



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00792-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8
GARANTE: URBANO ANCIZAR MEZA.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., de fecha 22 de marzo de 2022. Sírvase proveer.
Barranquilla, 28 de marzo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 1838 del 22 de marzo de 2022 presentada al Despacho por el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas GZU-206, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca CHEVROLET, línea SPARK, color ROJO VELVET, modelo: 2020, motor Z2192850L4AX0388, chasis 9GACE6CD4LB028015, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante URBANO ANCIZAR MEZA, identificado con C.C. 72.180.455, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 00129 de marzo 3 de 2022 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GZU-206.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas GZU-206, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca CHEVROLET, línea SPARK, color ROJO VELVET, modelo: 2020, motor Z2192850L4AX0388, chasis 9GACE6CD4LB028015, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante URBANO ANCIZAR MEZA.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.



3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas GZU-206, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca CHEVROLET, línea SPARK, color ROJO VELVET, modelo: 2020, motor Z2192850L4AX0388, chasis 9GACE6CD4LB028015, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No. 0229 - 0230
JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340e4206b4f1f14a32606bb3fe36772198bf4119e244eea38be58043c81b5bc5**

Documento generado en 28/03/2022 08:14:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**